

México, D.F. a 14 de noviembre de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muy buenas tardes. Siendo la una con 18 minutos de hoy, 14 de noviembre de 2012, damos inicio a la Sesión del Pleno de este Instituto.

Antes que nada, quiero dar la bienvenida y agradecer la visita de quien nos acompaña del Programa de Cooperación de la Unión Europea, Eurosocial, una delegación de expertos en acceso a la información de Colombia, Ecuador, Salvador y Perú.

De la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, están el señor Daniel García y María Alejandra Baquero y Martha Ligia Ortega. Muchas gracias de veras por estar aquí el día de hoy.

De la Defensoría del Pueblo de Ecuador, nos acompañan el señor Christian Danilo Huaicha Córdoba y la señora Miriam Piedad Ramírez Salas. De la Subsecretaría de Transparencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de El Salvador están la señora Miriam Marlene Chávez Alfaro y José Virgilio Peña Durán.

De la Comisión del Alto Nivel Anticorrupción de Perú, nos acompaña Enso Paredes y del Programa de Eurosocial de la Unión Europea está la señora Teresa Requejo. De verdad muchas gracias por estar aquí el día de hoy.

El Orden en el que vamos a presentar nuestros recursos son –ahí falta Alfonso Oñate-. Perdón, es que nos falta un Secretario de Protección de Datos, pero les voy a decir en qué orden vamos a presentar nuestros recursos. Son en primer lugar la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, en segundo lugar la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez Jaén; en tercer lugar la ponencia de su servidora; en cuarto lugar la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad, y en quinto lugar la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga.

Vamos a empezar por los temas de acceso a la información y le voy a pedir a la Secretaría de Acceso a la Información si podemos ver los recursos de fondo que en materia de acceso a la información no vamos a discutir el día de hoy. Por favor, Secretaría.

Secretaría de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Correcto Comisionada. Los recursos que somete a su consideración la Comisionada Sigrid Arzt en materia de acceso a la información y que no serán discutidos en esta sesión, todos del 2012, son los siguientes:

El 2569 en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.; 2864 en contra de la Policía Federal; 3309 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 3469 en contra del Servicio de Administración Tributaria; 3494 en contra del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías; 3554 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; 3579 en contra de la Procuraduría General de la República; 3584 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3609 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 3619 en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; 3654 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3699 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el voto particular de la propia Comisionada ponente por otorgar acceso al folio a la credencial de elector; 3714 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3734 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; 3754, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3759, en contra de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 3814, en contra de NOTIMEX, Agencias de Noticias del Estado Mexicano.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Votación.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Votación.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Votación.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Votación.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

Si los quieren aprobar.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Pasamos a la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén, por favor.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos de revisión, en materia de acceso a la información que no serán discutidos en esta Sesión, todos del 2012.

El 3461, en contra de Pemex-Exploración y Producción; 3646, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 3676, en contra de la Comisión de Cultura, Física y Deporte; 3686, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 3711, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 3721, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 3731, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3741, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3746 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3766, en contra de Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; 3771, en contra del Servicio Geológico Mexicano; 3796, en contra de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3801, en contra del Instituto Politécnico Nacional; 3816 y acumulados en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 3846, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; 3861, en contra del Servicio de Administración Tributaria, y 3896, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionados.

Por favor, Comisionada Pérez-Jaén, si nos quiere presentar el recurso 3211 del 2012, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, gracias, Comisionada Presidenta.

Éste es un asunto de la mayor relevancia, no porque los demás no, pero tiene que ver con todos estos adeudos de los estados y los municipios que tienen y la contratación y las condiciones en las cuales lo han hecho.

El solicitante, este recurso como ya se mencionó, es el 3211/12, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta persona solicitó el registro de obligaciones y empréstito de entidades federativas y municipios, con la información desglosada por estado y municipio, del año 2011 y lo más actualizado posible del año 2012.

En esta circunstancia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en específico la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, le solicitó al particular que precisara a qué se refería al indicar registro de obligaciones y empréstito de entidades federativas y municipios, toda vez que en la solicitud no se definía con exactitud cuál era la información requerida.

En esta respuesta, esta persona, el particular, indicó que en términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y municipios, deben inscribir en un registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, las obligaciones financieras que contraigan con la federación, las instituciones de crédito o las personas físicas y morales.

Por lo anterior, indicó que la información requerida es la contenida en ese registro, esto es, la relación de entidades federativas y municipios inscritos; dos, la fecha en que contrajeron esas obligaciones financieras; tres, las principales características y condiciones de cada obligación; cuatro, las instancias acreedoras; y cinco, demás información que se contenga en el mismo.

En respuesta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaló que la información solicitada se encontraba disponible en diversos vínculos electrónicos. Inconforme con esta respuesta, el particular señaló que lo entregado no contemplaba la información solicitada de forma completa.

Posteriormente en alegatos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reiteró su respuesta en todos sus términos e indicó que la información relativa al registro no se encuentra en el formato solicitado, es decir, en electrónico, pero que cuenta con dicha información en sus expedientes físicos, razón por la cual señaló que estaban a disposición del particular mediante consulta in situ los expedientes.

Esta ponencia advirtió que en términos de la normativa que regula el registro se puede desprender la existencia de dos documentos distintos, esto es, los expedientes de deuda pública, que son los documentos fuente y el registro que puede contenerse en un medio electrónico o en un libro, por lo que se solicitó a la dependencia que

aclarara dicha situación, y en caso de contar con el mismo se le solicitó que indicara cuál sería el documento fuente que daría respuesta.

En este tenor, la unidad de Coordinación con entidades federativas manifestó que no existe un documento que concentre el registro y que el documento fue es el contrato de crédito, el cual contiene datos reservados con fundamentos en los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 13 fracción III y el artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante se reiteró que ponía a disposición del solicitante la consulta de los expedientes físico, pues ante esta contradicción que estaba teniendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir, por un lado la reserva del documento fuente que daría respuesta a la petición del particular, y a la vez la disponibilidad de la información vía acceso in situ, se determinó procedente realizar en las instalaciones de este Instituto un acceso a documentos, por lo cual llamé en audiencia a acceso a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este tenor tuve a la vista una selección aleatoria de siete expedientes que forman parte del citado registro y advertí que al inicio de cada expediente se localiza un documento denominado cédula de inscripción que emite la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios, el cual contiene los datos suficientes para satisfacer la solicitud del particular.

De éstos, el acceso que se tuvo a estos expedientes de un universo de 1092 expedientes se tuvo el expediente del Ayuntamiento de Pachuca, del estado de Hidalgo; del ayuntamiento de Tepic, del estado de Nayarit; del municipio de Ébano del estado de San Luis Potosí; del gobierno del estado de Tabasco; del ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; del gobierno del estado de Aguascalientes y del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

En un alcance de alegatos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó que se dejara sin efectos cualquier documento enviado

con anterioridad y se tomaran en consideración los siguientes argumentos:

Primero. Que las entidades federativas y los municipios son autónomos en lo que toca a sus regímenes interiores, lo que incluye el manejo de sus recursos y la negociación, contratación y destino del endeudamiento en que incurran.

Las únicas restricciones que tienen los estados y municipios se encuentran previstas constitucionalmente en el artículo 117, el cual dispone que no pueden contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Que los Poderes federales no tienen ninguna atribución o competencia respecto del endeudamiento en que incurren los estados y municipios.

Que los estados y municipios son libres de acudir a los mercados financieros nacionales para satisfacer sus necesidades de endeudamiento. Al hacerlo, realizan acercamientos con distintas instituciones financieras del país para negociar y contratar financiamientos y empréstitos.

Los recursos así obtenidos, provienen precisamente de las propias instituciones financieras por lo que no se trata de recursos públicos.

Siguiente. Una de las fuentes de pago garantías que las entidades federativas y municipios pueden ofrecer a las instituciones financieras son sus ingresos provenientes de las participaciones federales que les correspondan, y éstas dejan de tener el carácter de recursos públicos federales en el momento en que el Gobierno federal entrega dichas participaciones a las correspondientes haciendas públicas locales.

Que la Ley Federal de Transparencia no tiene por objeto y alcance regular la materia de transparencia y de conceder acceso a información concerniente, exclusivamente a recursos de las entidades federativas y municipios.

Que gran parte de la información contenida en las cédulas de inscripción debe ser tratada como información confidencial, toda vez

que refiere aspectos protegidos por el secreto bancario que prevén las leyes financieras.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda indicó que dio atención a la solicitud, al haber entregado la relación de entidades federativas y municipios inscritos, la fecha en que contrajeron obligaciones financieras y demás información que contenga el registro.

Lo anterior, porque elaboró y entregó un documento que contiene dichos rubros, es decir, un documento ad hoc.

Finalmente, por lo que hace a la información relativa a las principales características y sus condiciones, así como el monto individual y el nombre del acreedor, indicó que se encuentra protegido por el secreto bancario. Lo anterior, en términos del artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual esta ponencia elaboró el proyecto que presento y que someto a mis colegas.

Y en ese sentido, se considera procedente revocar la clasificación invocada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las principales características de los créditos, el monto individual y el nombre del acreedor, respecto de las deudas inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios, en el año 2011 y de 2012, e instruir la entrega de las cédulas de inscripción que obran en cada expediente de deuda, en versión íntegra, ya que bien durante la sustanciación del registro se elabora un documento que contempla diversos de los rubros solicitados por el particular, también lo es que éste no colma la solicitud de acceso, por qué están diversos contenidos solicitados por el particular y considerando que se tiene un documento fuente que da respuesta a la totalidad de la solicitud, nos resultó viable sobreseer, puesto que era mejor analizar de forma integral los contenidos de acceso, ya que el documento fuente, permite dar certeza respecto de los datos asentados en el citado registro.

Ahora bien, se determinó procedente revocar el secreto bancario, aludido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por las siguientes consideraciones.

Una vez analizado el marco normativo que regula la solicitud de acceso, se concluyó que los documentos y datos que las instituciones de crédito proporcionen a los entes públicos, entre los que se encuentra la Dependencia como consecuencia de las excepciones al secreto bancario, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y deberá observarse la más estricta confidencialidad por parte de los servidores públicos.

Lo anterior implica el deber de confidencialidad se traslada a los entes públicos que soliciten a ésta la información de operaciones y servicios financieros.

No obstante lo anterior, dicha confidencialidad a cargo de los entes públicos, aplica únicamente cuando las instituciones de crédito, proporcionan la información respecto de operaciones y servicios financieros de sus clientes y/o usuarios entre los que se ubican las entidades federativas y municipios, respecto de aquella información entregada a la dependencia en términos de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se trata de información que los propios clientes, entidades federativas y municipios de dichas instituciones crediticias, proporcionan directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a la Ley, por lo que en dicho supuesto de reserva no se actualiza, es decir, no se trata de información entregada a la Dependencia, por aquellas instituciones obligadas a guardar el secreto bancario.

Antes de continuar, quiero señalar que esta precisión respecto de la confidencialidad a cargo de los entes públicos, la realicé y la comenté con el Comisionado Ángel Trinidad, así es que esperaré los comentarios que él haga de viva voz.

Por otra parte, se consideró que en el multirreferido registro se inscriben por disposición legal, aquellas obligaciones y empréstitos con cargo a las participaciones federales, y optativamente las entidades federativas y municipios están en la aptitud de inscribir en dicho registro, cualquier otra obligación a su cargo.

De lo anterior, se concluyó que por lo que se refiere al primer supuesto, es decir, a las obligaciones que comprometen las participaciones federales, se trata de recursos públicos, que la Federación entrega a las entidades federativas y municipios, en razón de la coordinación fiscal.

Por lo tanto, se trata de recursos públicos federales, que si bien al ser entregados a las entidades y municipios adquieren el carácter de recursos locales, también lo es que en ese traslado no pueden perderse de vista que es un recurso federal que se proporciona a una entidad o municipio para que haga frente a una obligación ante una institución de crédito.

Por ende, resulta aplicable al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia, el cual dispone que es información pública, la relativa a los montos y personas a quienes entreguen los sujetos obligados por cualquier motivo los recursos públicos.

De igual forma se consideró que si bien no todas las deudas estatales y municipales se pagan con cargo a las participaciones federales y que las entidades federativas y municipios pueden, si así lo deciden, inscribir en el registro obligado otro tipo de obligaciones y empréstitos no menos cierto es que se trata de recursos públicos. Por lo que el difundir las condiciones en que se contrató determinada deuda permite a la sociedad conocer la manera en que una entidad federativa o municipio en concreto se endeuda.

Por lo anterior, al no actualizarse el secreto bancario y al revestir la información un interés público para conocer los términos en que las entidades y municipios determinan adquirir una deuda que es pagada por recursos públicos se consideró procedente permitir el acceso a dicha información.

Asimismo y toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reiteró que la información publicada en sus ligas de Internet daba respuesta a la solicitud de acceso se realizó un análisis de las mismas con el objetivo de demostrar que no se publica información al grado de detalle solicitado.

En sentido es por eso que propongo a mis compañeros revocarle la respuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, señores comisionados.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionada Pérez-Jaén.

Le pido al Comisionado Trinidad sus comentarios.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Presidenta.

Lo primero es que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, vale la pena y, sobre todo, para nuestros visitantes mencionar que este tema se inscribe en algo que precisamente en estos días se está discutiendo en el Congreso de la Unión y que tiene que ver con que haya mayor transparencia, mayor acceso a la información y que haya verdadera rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno y, por supuesto, esto incide en lo que tiene que ver con contratación de deuda pública por parte de estados y municipios.

Como bien acaba de mencionar la comisionada ponente se contratan con bancos privados, pero se comprometen participaciones federales, se comprometen recursos federales para poder pagar estas deudas que por desgracia en el caso mexicano ya hay varias experiencias particularmente en los últimos años, donde estados y municipios se han endeudado más allá pareciera ser al menos así en principio más allá de sus capacidades reales de pago, comprometiéndose con ello el bienestar, diría yo, de la sociedad en su conjunto.

En ese tenor me parece muy atinada la resolución presentada por la comisionada ponente el día de hoy. Y es por ello que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, sólo le haría yo, comentaba hace un momentito con ella, una sugerencia que está contenida en el artículo, en la página 128 de su proyecto, en donde quizá en parte por lo complejo de la resolución larga y compleja que resultan este tipo de resoluciones, hay una argumentación con la cual yo no estoy de acuerdo, y como ya lo mencionó ella, estaría conforme con prácticamente eliminar tres párrafos de esta página 128, porque de alguna forma sería convalidar uno de los argumentos que ha

esgrimido la Secretaría de Hacienda desde hace mucho tiempo, que tiene que ver con que ellos pueden alegar o pueden establecer como causal de reserva el secreto bancario y lo que hemos resuelto aquí es que ellos no pueden invocar, lo puede invocar otras instituciones, las bancarias por supuesto, pero ellos no.

Entonces, en ese sentido, hay estos tres párrafos que en realidad no le quitan nada a lo sustancial del proyecto, que lo sustancial, bueno, pues es que se revoca esto y se ordena que se entreguen y en ese sentido, quitando esos tres párrafos para no llevar a confusión a la propia Secretaría de Hacienda, en donde parecería que bajo ciertas circunstancias sí le aceptaríamos su argumento, creo que bajo ninguna circunstancia le podemos aceptar el argumento de que puede decir que por secreto bancario no entrega la información.

Por lo demás, insisto, estoy de acuerdo con el proyecto. Me parece muy bien que la Comisionada ponente haya incorporado una reciente reforma que, bueno, va a tener plena vigencia hasta enero del próximo año pero es fundamental hacer, haber hecho referencia a estas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y es muy importante, por qué, pues porque entre otras cosas lo que se dice en esa Ley, precisamente, dadas las malas experiencias que hemos tenido, particularmente en años recientes, lo que dicen estas reformas es que todo lo que tiene que ver con deuda de estados y municipios tiene que ser público, se tienen que entregar cuentas de todo ello y, vamos, insisto, dado que todavía no tiene plena vigencia no sirve más allá que como un referente, pero un referente absolutamente necesario e imprescindible y por ello insisto, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, con esos comentarios. Es cuanto Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias Comisionado Trinidad. Tiene la palabra el Comisionado Gerardo Laveaga.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: Gracias, señora Presidenta. Mi gran preocupación era doble. Primero, estamos hablando de recursos federales, que le tocarían al IFAI, porque estamos hablando de recursos locales que no le tocarían al IFAI.

Y segundo. En efecto estamos atendiendo el secreto bancario, sí o no.

Respecto a la primera pregunta, cuando yo leo la Ley de Coordinación Fiscal y cuando trato de entender su espíritu, me doy cuenta de que aunque los recursos son eminentemente locales, se trata de recursos locales, el solo hecho que Hacienda participe, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bueno, convierte a Hacienda eventualmente en un sujeto obligado.

Segundo, la razón que nos dan para no entregar esta información o para clasificarla tiene que ver con el secreto bancario; el secreto bancario está establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, y bueno, a mí me parece que el secreto bancario es fundamental para todos nosotros.

Yo no quiero que cualquier persona llegue al banco y pregunta cuánto tengo en mi cuenta, ni ninguno de nosotros quisiéramos que cualquiera llegue y pregunte cuánto tiene usted en la cuenta A o en la cuenta B.

Ese es el espíritu del secreto bancario, pero no lo que se refiere a deuda pública y explico por qué. Y aquí ya salto a la Ley de Instituciones de Crédito, a la propia Ley de Transparencia.

Dice el artículo 7 de nuestra área de transparencia: “Los sujetos obligados deben poner a disposición del público y actualizar en los términos del reglamento y los lineamientos que expide el Instituto, la instancia equivalente a que se refiere el artículo 6, 61 entre otros, la información siguiente”, y dice la Fracción IX.

“La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada Dependencia y Entidad con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto”.

Ustedes darán: “Bueno, pero esto se refiere al ámbito federal”, pero entonces ahora sí vuelvo a la Ley de Coordinación Fiscal. Si la Ley de

Coordinación Fiscal está permitiendo que Hacienda intervenga, eso tiene un carácter local, sí, pero obliga a la autoridad federal a rendir ciertas cuentas.

Me parece, y también me remito como mi colega José Ángel Trinidad, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que el espíritu que se busca es que se evite cualquier corruptela en municipios, cualquier corruptela en entidades federativas, cualquier corruptela en la Federación.

No se vale que alguien endeude al municipio y la gente no sepa ni de por cuánto lo están endeudando, y lo endeudan y lo endeudan y no se puede saber, porque es secreto bancario; yo creo que eso no es el secreto bancario. El secreto Bancario, insisto, y lo estuve revisando a la luz de la jurisprudencia, a la luz de las experiencias, tiene que ver más con particulares, y se refiere directamente a las instituciones de crédito, a los bancos, no a los sujetos obligados, no a Hacienda, no a las autoridades.

El secreto bancario, que es un secreto que yo defendería con todo entusiasmo y con toda pasión, creo que no se aplica aquí, y aunque resulta, insisto, en que esto podría ser aparentemente local, la Ley de Coordinación Fiscal nos permite darle un giro de carácter mixto a este asunto, y en ese sentido, yo iría a favor del proyecto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada Sigrid Arzt, por favor.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionada Presidenta.

A mí me gustaría rescatar incluso un señalamiento que la propia Secretaría de Hacienda hace en el transcurso de sus alegatos, y ella señala en la página 38: El registro tiene únicamente efectos informativos y declarativos, ya que no constituyen derechos u obligaciones, sino que exclusivamente tiene por objeto, uno, que la Secretaría de Hacienda conozca el monto de las participaciones federales que fueron afectadas por entidades federativas y municipios,

con el fin de que pueda realizar debidamente la entrega de las mismas, afectando la parte que corresponde a favor de los acreditantes.

Dos, que los acreditantes de las entidades federativas y municipios, tengan la certeza de que las participaciones federales, han sido afectadas en su favor y que la Secretaría de Hacienda, les hará entrega de las mismas, en los términos de los contratos de crédito que hayan celebrado.

Y por último, tres, que las entidades federativas y municipios, puedan disponer de sus participaciones como fuente de pago garantía de sus créditos.

En ese sentido la misma Secretaría, la misma dependencia nos está dando que esta es una vía en la cual él recolecta una información que le sirve para simple y llanamente monitorear las actividades sobre las cuales tienen una contratación vía banca pública o privada de participaciones federales, que son distribuidas entre las distintas entidades federativas y municipios.

Coincido con mi colega Laveaga, no veo de qué manera esto reviste y cae dentro del marco de una definición de secreto bancario y aún cuando hoy por mandato de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su artículo 58 esta información a partir de enero de 2003 sería de naturaleza pública, no nos podríamos obviar que también es de un carácter voluntario, luego entonces nos remite a que esta sería la única vía con la cual el público podría saber cuáles son los contratos que adquiere el municipio o la entidad federativa hipotecando las participaciones federales para su quehacer cotidiano.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Bueno, quiero pronunciarme en el sentido de que estoy de acuerdo con el recurso, con el sentido de la resolución, y quisiera hacer una reflexión quizá en un sentido distinto al de mis colegas.

Creo que cuando responde la Secretaría de Hacienda, de por qué no puede ser información que se dé al público en general, por qué debe

de haber una reserva, invoca el secreto bancario pensando que dice que sí, efectivamente cuando hay alguna institución bancaria o de crédito tienen información y se la envía a la Secretaría de Hacienda, pero estamos frente a una transferencia de una institución de crédito hacia Hacienda que no es el caso en esta ocasión, porque la información es aquella que dan las entidades y los municipios y las registran en estas cédulas en donde están efectivamente las deudas que tienen estados y municipios.

Creo entonces que como aquí ya se ha dicho no se trata de algo cercano a un secreto bancario porque no es información de las instituciones financieras, sino que es información de las deudas que adquirieron estados y municipios.

Creo que entonces la reflexión aquí sería, primero, qué es lo que contienen esas cédulas de registro de deuda, que como ya dijo la Comisionada Sigrid Arzt, contienen información sobre el tipo de crédito que se adquirió, cómo se va a pagar ese crédito, qué tipo de tasas de interés hay, montos del crédito, la comisión, el plazo máximo, cómo se va amortizando la deuda, es decir, los datos sobre la deuda de estados y/o municipios.

De suerte que si eso es lo que contiene la cédula realmente lo que habría que ver es quién es el que ofrece el crédito a estados y municipios, porque puede ser o banca de desarrollo, que es banca pública, o banca comercial que es banca privada.

Creo que lo que habría que adicionar, y esto es lo que yo le plantearía a la Comisionada Pérez-Jaén, es una reflexión en torno a la naturaleza de las instituciones de la banca comercial, que son las que ofrecen el crédito, y que después estados y municipios van a registrar ese crédito, esa deuda ante la Secretaría de Hacienda.

En ese sentido, creo que el sujeto obligado, Hacienda, no invocó el artículo que tendría que ver, no con el secreto bancario sino con el secreto comercial de la banca comercial o de la banca privada que es la fracción I del artículo 18 de la Ley de Transparencia en donde efectivamente, el nombre de los acreedores sería un nombre que se haría identificable y que pertenece a personas morales y que en principio tendrían derecho a que no se conociera cuál es el tipo de

comercialización, qué tipo de oferta ofrecen a los particulares para que, efectivamente no haya algún tipo de afectación a la estrategia, digamos, bancaria, comercial que puedan hacer estas instituciones.

Sin embargo, si hacemos esta reflexión para ver si pudiéramos proteger la información, reservar la información de las instituciones bancarias comerciales, las privadas, los bancos privados que les ofrecen los créditos a estados y municipio que son entes públicos, volvamos entonces a qué es lo que contienen estas cédulas de inscripción de créditos o de deuda y vamos a ver que lo que hay es datos de amortización, del monto de crédito, tasas de interés, cuál es la comisión que cobra, el plazo máximo y decimos, pues sí, están diciendo qué ofrece cada uno de los bancos privados en la adquisición de este crédito a estados y municipios.

Creo que este tipo de información no afecta la esfera, digamos de comercialización o estrategias de comercialización de los bancos en virtud de que para que esto fuera así, tendrían que darse las mismas condiciones, las mismas circunstancias para que esto pudiera afectar a los entes bancarios, digamos, frente a ofrecer créditos a otros, digamos, a otros solicitantes de crédito.

Entonces, sí quisiera subrayar que, más allá de lo que ya se ha dicho aquí con relación a la Ley de Contabilidad Pública recientemente aprobada y ya publicada por el Ejecutivo Federal, más allá de esta Ley que sí habla con mucha claridad de que se tienen que dar la información, no solamente de las deudas de los estados y municipios sino de con quién adquieren la deuda. Es decir, tiene que estar muy claro quién es el acreedor de estos estados y municipios. Creo que en este caso la información que está en las cédulas de ninguna manera invade la esfera, digamos, de comercialización de los bancos porque tendrían que darse exactamente las mismas características para que esto pudiera ser así.

Pero lo que quiero decir es que sí creo que tendría que haber una reflexión sobre la posibilidad de una reserva por el 18 fracción I, pero sería más por secreto comercial de la banca privada que por el secreto bancario.

Me había pedido la palabra el Comisionado Trinidad, después le doy al Comisionado Laveaga y a la Comisionada Pérez Jaén.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias. Simplemente para abundar y dado que el Comisionado Laveaga trajo a colación la Ley de Coordinación Fiscal, cosa que me parece pertinente, quizá, quizá y valdría la pena y lo pongo a consideración de la ponente, incorporar lo que dice el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en donde se establece que las participaciones que correspondan a entidades y municipios --dice--, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, con autorización de las legislaturas locales, e inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda.

¿Qué quiero decir con esto? Parte del argumento de la Secretaría de Hacienda, es que no tiene nada que ver con estos impuestos. No, sí tiene que ver, porque el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal habla de que existe un registro en donde se inscriben estas deudas, particularmente el artículo 9, y más allá hay un reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que para efectuar la inscripción en el registro --estoy leyendo el artículo 4, de este reglamento del artículo 9--, dice, que para efectuar la inscripción en el registro, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

Y da una serie de requisitos, es decir, para que se puedan inscribir ante la Secretaría de Hacienda en este registro que tiene la Secretaría de Hacienda, deben de cumplir con ciertos requisitos.

Luego entonces, la propia Secretaría de Hacienda, tiene por supuesto ciertas obligaciones cada vez que un estado o un municipio contratan algún tipo de deuda.

Así que en efecto, como bien decía el Comisionado Laveaga y la propia Comisionada ponente que cita la Ley de Coordinación Fiscal, quizá se le pasó este artículo 9 y yo sugeriría que se incorpore, tanto el 9 como el reglamento de ese artículo 9, dado que además todo esto va, digamos, en función de lo que dice la propia Constitución en el artículo 117, Fracción VIII, en donde se establece que estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando

se destinen inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas, etcétera.

Es decir, sí hay una serie de elementos en donde es importante conocer el monto de los créditos contratados para luego hacer algo muy sencillo, algo que están incluso en un estudio de estos análisis que saca el PNUD, en donde el PNUD hace una comparación muy sencilla: ¿cuántos dineros o cuántos recursos obtuvieron estados y municipios, y luego eso si se tradujo en qué? En compra de equipo en obras o en qué cosa.

Bueno, pues aquí es importante conocer los montos entre otras cosas, para ver si eso se tradujo de verdad en bienestar social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Comisionado Laveaga, por favor.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo coincido con el Comisionado Ángel Trinidad en este asunto de incorporar al proyecto esta legislación, esta presión.

Pero yo quería hacer un comentario antes sobre lo que usted dijo, Comisionada Presidenta, en el sentido de verificar el tema de la Banca Comercial, para no dañarla.

Hemos visto las cédulas, lo hemos platicado, y creo que no hay nada que tenga que testarse, o si alguno de mis colegas me pudiera decir alguna cosa que se me haya escapado a mí, como qué podría testarse, porque es una inquietud que yo comparto con usted, pero yo no sé si alguno de mis colegas tenga alguna idea de lo que podía testarse, porque yo incluso he votado en otros proyectos, pidiendo que se teste y aquí se votó por unanimidad el asunto, es más lo menciono, yo lo propuse el RDA-1835 de este año, el 29 de agosto, donde había que testar este tipo de información, pero creo que en este caso concreto no veo nada que haya que testar, salvo que se me esté escapando algo, insisto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Quizá contesto porque es lo que estoy proponiendo.

Lo que tienen estas cédulas es cuál es el monto del crédito, la tasa de interés, la comisión que cobra el banco, el plazo máximo y las amortizaciones. Entonces, sí hay datos específicos de qué tipo de tasa de interés y de amortización ofrece el banco específico al deudor.

Entonces, en ese sentido sí creo que ahí hay una información del Banco que uno pudiera de primera instancia dijera: “Bueno, si me estás diciendo qué tasa de interés y cuál es tu comisión que le das al municipio A, bueno pues entonces a lo mejor puede afectar tu estrategia comercial frente al B.

Por eso estoy diciendo que podría haber algunos elementos que fueran parte de las estrategias que la Banca Comercial pudiera usar en cuanto a ese ofrecimiento.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Y en ese sentido me gustaría mucho escuchar el comentario al respecto de la comisionada ponente.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, pero yo lo que estoy diciendo es que estoy de acuerdo...

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Es que su comentario es muy inteligente.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Que independientemente de eso se abra justamente por la característica del deudor específico, que son entidades públicas y que entonces por eso no podría dejarse fuera.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Y repito, yo en alguna ocasión me pronuncié para preservar ese secreto comercial, pero me gustaría escuchar a la comisionada ponente qué tiene que decir sobre ese punto que usted mencionó, que repito me parece muy atinado.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Comisionada, por favor.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Creo que no podría invocarse el tema de secreto comercial porque finalmente la institución no se lo dio en ese carácter a las entidades o municipios, sino porque resulta innecesario esto porque la información, lo que el secreto comercial de la información no podrá ser invocada, como ya lo dije, por estados y municipios, ni por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público porque ni siquiera ninguno de estos recibieron esa información con ese carácter, ni los estados no lo hicieron.

Entonces, yo creo que por esa situación no se podría ir por el tema del secreto comercial, y además en lo que decía el Comisionado Ángel Trinidad, que sí está sustentado, de la página 89 a la 92 viene el análisis precisamente de la Ley de Coordinación Fiscal y del reglamento del artículo 9.

Y quiero decirle a la comisionada Peschard, en la página 62 del proyecto viene lo que contiene la cédula de inscripción y en ningún momento viene ni la comisión que se cobra, ni las amortizaciones. Le voy a decir lo único que viene, que datos del crédito dice: Deudor directo, que sería el municipio o la entidad, deudor solidario dice no aplica; luego viene acreedor, que sería a la banca comercial o la banca de desarrollo y el monto del crédito.

Entonces, en ese sentido eso es lo que viene en el formato, no viene ni la amortización ni nada más, viene contrato de apertura del crédito simple, tipo de documento, fecha de documento y número de inscripción.

Entonces, viene descrito, si usted se remite a la página 62 eso es lo que viene, no viene mayor información de la banca comercial.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo, Comisionada Presidente, voy como dije con el proyecto, pero usted me ha sembrado una inquietud muy importante.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: A ver si me dejan, porque quizá no fui lo suficientemente clara. Estoy diciendo esto para efectos de exhaustividad y no como una reclasificación.

Es decir, todos hemos votado en otras ocasiones que cuando se trata de información sobre banca privada eso tiene que protegerse porque la banca privada tiene derecho a su secreto comercial.

Por eso digo que valdría la pena en aras de exhaustividad, no como reclasificación, en ningún momento estoy diciendo que deba reservarse la información e los bancos acreedores, sino que en aras de la exhaustividad entonces se plantee que efectivamente los bancos tienen esta posibilidad, pero que finalmente no sería procedente ningún tipo de reserva.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: ¿Y cómo se vería que se introdujera como un engrose, una cláusula de verificación sólo sobre ese tema de la banca privada?

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: No, no, es que no estoy diciendo que se dé una versión pública de la cédula. Creo que no he sido nada clara. Estoy diciendo que...

A ver, nuestra gran preocupación o cuando menos de alguno de nosotros es que en las cédulas al venir el nombre del acreedor pudiéramos estar invadiendo un secreto comercial de un banco comercial, no de una banca de desarrollo, porque es banca pública.

Entonces, frente a eso creo que no estaría de más que en aras justamente de una deliberación o argumentación exhaustiva, pudiéramos decir, bueno, está bien. Él acreedor es una banca privada, o puede ser una banca privada o de desarrollo, pero en ese caso lo que podría invocarse como reserva sería por secreto comercial, no por secreto bancario.

Entonces, nada más como agregar una argumentación en aras de exhaustividad pero no modificar para nada.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: Y si yo sugiero, o si yo votara, después de lo que usted dijo, por una cláusula de verificación.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Pero si estamos diciendo que se dé versión íntegra de la cédula. ¿Qué verifico?

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: No, bueno, en el caso de la banca múltiple, en el caso de la banca comercial, quizá valdría la pena hacer, llevar a cabo esta verificación.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: No, no, pues sí, ahora sí que no fui nada clara.

A ver, yo estoy como está el sentido y creo que lo que se debe de dar es la versión íntegra de la cédula del registro del crédito.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: Y así voté.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Y así estamos todos de acuerdo. Simplemente digo que se agregue una reflexión sobre esta preocupación que tenemos de que los acreedores son banca privada y tenemos que pronunciarnos. Primero, esta banca privada no podría estar invocando secreto bancario, sino en todo caso secreto comercial. Entonces la causal de reserva es otra. Es en aras de exhaustividad solamente y decir, bueno, pues aun así no procede el que hubiera un secreto comercial. ¿Por qué? Pues porque primero que nada el deudor son estados y municipios y no es información que la banca privada le entregue a Hacienda, sino son estados y municipios los que los entregan.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: Me queda clarísimo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: ¿Sí? Bueno, me tardé. Gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No tendría ningún, primero, eliminar lo que me propuso el Comisionado Ángel Trinidad, una reflexión sobre el tema de la banca comercial. No, me queda claro que no es una reclasificación. Además, nadie lo podría invocar el tema de secreto comercial, pero además, digo, podría invocar que la banca comercial podría decir, bueno, es invocar 18-1, tendría que haberme

protegido, esto. Pero aquí, nunca la banca comercial le entregó a la entidad o la entidad federativa o al municipio esta información. Celebraron un contrato. Pero quiero remitirme nuevamente Comisionada, yo haría una reflexión, si usted está con eso de acuerdo, nada más a ver, Cecilia, la causal que podría resultar aplicable, eso no, por favor. Sino sería la reflexión de la banca comercial, y quiero remitirme al proyecto, en la página 141, y voy a la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Dice, artículo 78: Las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal especificando lo siguiente:

1.-Tipo de obligación.

2.-Fin y destino del proyecto.

3.-Acreedor, proveedor o contratista. Esto está en la Ley. O sea, aquí ya ni se podría invocar secreto comercial de ningún tipo.

4.-Importe total.

5.-Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los nuevos, con los recursos de dichos fondos.

6.- Plazo.

7.- Pasa como la que en su caso esté sujeta. O sea, toda esa información es pública; o sea, lo que yo quiero decir es que no podrían invocar bajo ninguna circunstancia este tema.

O sea, usted me dice que incluye una reflexión del secreto comercial, pues sí. Nadie lo invocó, pero no va a haber ni reclasificación y en la propia Ley dice ya lo que tiene que estar publicado y lo que se tiene que entregar en los informes trimestrales.

Entonces digo, no sé, de veras no le veo el caso, Comisionada, analizar la reserva por 18-1, porque ni siquiera se invocó, y decir que no aplica.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Ya lo pedí, eso no pedí y usted está leyendo lo que tiene que ver con la Ley de Coordinación Fiscal, y lo que se tiene que publicar.

Mi reflexión es otra, es dejar muy claro, porque nosotros tenemos múltiples precedentes en que hemos distinguido lo que tiene que ver con banca de desarrollo y banca comercial o banca privada.

Es solamente esa mi propuesta, no modifica de ninguna manera nada, ni pretende decir que haya secreto comercial.

Es simplemente en aras de exhaustividad, y si usted está incómoda con eso, no importa, yo hago un voto particular y agrego lo que yo considero.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Ya le dije que acepto, Comisionada, que acepto poner su reflexión.

Nada más le pediría a la Secretaria, porque había puesto otras a analizarlo, sino la reflexión sobre la banca comercial.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. ¿Algo más, comisionados?

Entonces, si nos quiere leer el engrose para que todos tengamos claridad.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sería eliminar los párrafos de los que se desprende que en ciertos supuestos la Secretaría de Hacienda podría invocar el secreto bancario. Esto está en la página 128, y se adicionaría una reflexión en torno a la naturaleza de la Banca Comercial que son las que otorgan el crédito que las entidades gestionan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sólo me queda la duda si adiciono el voto particular que usted comentaba.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Dijo la Comisionada que acepta.

Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai: Entonces queda ya bien.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: En aras de exhaustividad solamente.

Gracias, Secretaria; gracias, comisionados.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Quisiera hacer una última reflexión sobre este asunto, porque reviste la mayor relevancia.

Este Pleno ya ha votado dos recursos anteriores, donde se había instruido entregar los expedientes. En un caso fue la deuda de Coahuila, y en otro caso, de todos los expedientes de las deudas, en ese sentido, en el que ya se había otorgado toda la información.

Desafortunadamente no se había entregado la información, porque el costo de toda esta información, ronda el millón de pesos.

En este caso, como son los créditos contratados 2011 y lo que va del 2012, hasta el 16 de octubre, estamos hablando que son 1 mil 092 créditos de entidades y de municipios, y afortunadamente en esta, para tranquilidad del Comisionado Laveaga, nosotros ya vimos las cédulas, ya como lo mencioné se hizo, ya sabemos qué tiene cada cédula, es una hoja donde viene toda la información, digo, en este sentido como ya lo dije, lo que tiene este formato, y afortunadamente pues el solicitante tendrá que pagar alrededor de 500 pesos por tener ya esta información.

Y sí quisiera hace una reflexión sobre la Ley de Contabilidad Gubernamental y a cuenta además de lo que hace dos días vimos en los medios que el municipio de Acapulco se declara en quiebra, lo cual es verdaderamente grave y parte de esto tiene que ver con endeudamiento, en fin, que se desconocía.

Entonces, quiero enfatizar que en la difusión de esta información veraz, oportuna, completa y suficiente que da esta cédula respecto de la deuda pública contraída por entidades federativas y municipios garantiza la confianza de la sociedad en sus autoridades, en las decisiones tomadas respecto de cómo se gasta el dinero público, su difusión sin duda permitirá cerciorarse, ya hablé del ejemplo de Acapulco y así tenemos otras entidades y especialmente los municipios, pues permitirá a la ciudadanía cerciorarse de que efectivamente las entidades federativas y municipios contrataron con aquellas entidades financieras que les ofrecieron las mejores condiciones, en particular de aquellos montos con cargo a las participaciones federales; es decir, se conocerá cómo se utilizarán los recursos públicos de los próximos ejercicios fiscales, cuál será la tasa de interés a pagar el monto total, las garantías ofrecidas y el acreedor que recibirá dichos recursos.

No sé si fue la Comisionada Sigrid Arzt o el Comisionado Laveaga que muchas veces creo que es importante saber que están endeudados, muchas veces encontramos con que hay estados o entidades federativas o municipios que están endeudados aquí a 20 años, y finalmente no tienen ni la menor idea la ciudadanía qué es lo que ocurrió.

Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Estamos votando entonces por unanimidad con el engrose que ya nos leyó la señora Secretaria.

Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén. Si están de acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Le pido a la Secretaria si podemos pasar a los recursos de la ponencia de su servidora.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Peschard somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información que no serán discutidos en esta sesión, todos del 2012.

El 3482 y acumulado interpuesto en contra de la Secretaría de Marina, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por no estar de acuerdo con el contenido seis; el 3497 en contra de Petróleos Mexicanos, el 3542 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, porque no hay correspondencia entre el nombre del solicitante y del recurrente. El 3557 en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto disidente de los Comisionados Ángel Trinidad y la propia Comisionada ponente que resuelve en este sentido por precedentes que resuelven así por mayoría; el 3617 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3627 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 3707 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3722 en contra del Instituto Nacional de Pediatría, y el 3772 en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, Secretaria. ¿Están de acuerdo en aprobar estos recursos?

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Les someto a consideración los recursos de forma de ponencia.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. Podemos pasar a la ponencia del Comisionado Trinidad, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información. Ninguno será discutido en esta sesión. Todos del 2012 y son los siguientes: el 3653 en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 3233 en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 3313 en contra de Pemex Refinación, éste con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción.

El 3328 en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; 3348 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 3373 en contra de la Procuraduría General de la República; 3403 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3448 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 3453 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 3498 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 3508 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, 3553 en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: ¿Si están de acuerdo en aprobar estos recursos?

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, comisionados si quieren aprobar los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Gerardo Felipe Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Pasemos a la ponencia del Comisionado Laveaga, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Comisionado Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos de revisión en materia de acceso a la información, ninguno será discutido en esta sesión y todos son del 2012.

El 932 en contra de la Procuraduría General de la República; 2470 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2800 en contra de la Secretaría de Marina; 2855 en contra de Pemex Refinación; 2910 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2950 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 2975 en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria; 3000 en contra de la Comisión Nacional del Agua; 3070 en contra de la Comisión Nacional de Agua; 3170 en contra de la Secretaría de Gobernación; 3220 en contra del Servicio de Administración Tributaria; 3265 en contra del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del estado de Jalisco A.C.; 3270 en contra de la Comisión Federal de Electricidad;

3290 en contra de la Secretaría de Gobernación; 3320 interpuesto en contra de la Presidencia de la República; 3330 en contra de la Comisión Nacional del Agua; 3400 en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública y 3415 en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias, ¿están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: También. ¿Están de acuerdo en aprobar los recursos de forma que nos presenta la ponencia del Comisionado Laveaga? Ah, no tienes de forma. Bueno. Sin forma. Muchas gracias.

Pasamos ahora a datos personales, por favor, le pido al Secretario.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con su venia, Comisionada Presidenta.

En primer término, la Comisionada Sigrid Arzt, somete a consideración del Pleno los recursos de revisión en materia de protección de datos de fondo que no habrán de ser discutidos en esta Sesión, pero que se identifican con los números que leo a continuación.

El 976/12, interpuesta en contra de la Procuraduría General de la República; el 1006/12, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En este caso, han formulado voto particular, tanto la Comisionada Pérez-Jaén como el Comisionado Gerardo Laveaga.

El 1011/12, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo; el 1021/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma institución en contra de la cual se enderezaron el 1036, el 1041 y el 1046, todos ellos de 2012.

En cuanto a la ponencia de la Comisionad Pérez-Jaén, ella somete a consideración del Pleno los recursos de revisión de fondo que no habrán de ser discutidos en esta Sesión, y que se identifican con los números siguientes:

El 1013/12, interpuesto en contra del Fondo de Información y Documentación para la Industria; el 1018/12, interpuesto en contra de la Policía Federal; el 1053/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1063/12, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 1083/12, en contra de la Secretaría de Salud, y por último, el 3871/12, interpuesto en contra del Fideicomiso, Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Por lo que hace a la ponencia de la Comisionada Presidenta Peschard, los asuntos que somete a consideración del Pleno, recursos de revisión de fondo que no se discutirán ahora, son el 1034/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también el 1049 y el 1054 del 2012; el 1059 del 2012, el 1064/12, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 1069/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1074, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, al igual que el 1079/12, y por último, el 3357 del 2012, interpuesto éste en contra del Instituto Nacional de Migración.

Paso ahora a dar cuenta de aquellos recursos de fondo que presenta el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, y ellos se identifican, en primer lugar, el 1025 más los acumulados 1026 y 1027 del 2012, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1035/12 interpuesto en contra del mismo Instituto, al igual que el 1055/12.

El 1060/12 en contra de la Secretaría de Gobernación, el 1065/12 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1070/12 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 1075/12 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto al cual presentan sendos votos particulares la Comisionada Pérez-Jaén y el Comisionado Gerardo Laveaga, ambos por haber confirmado con instrucción; el 1080/12 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1095/12 en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que hace a la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga, en esta ocasión no presenta asuntos de fondo a consideración del Pleno.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo. Muchas gracias.

Siendo las 2 de la tarde con 26 minutos del día de hoy 14 de noviembre, damos por concluida la sesión de este Pleno. Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -

**Este no es un documento oficial, sólo material de apoyo
informativo**